

LEY DE DERECHOS CIVILES

Basada en las Leyes Federales de Derechos Civiles: *Title VI of the Civil Rights Act of 1964, Title IX of the Education Amendments of 1972, Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973, Americans with Disabilities Act (ADA) of 1990, ADA Amendments Act of 2008, Age Discrimination Act of 1975, Civil Rights Restoration Act of 1987, 7 CFR Part 15, 7 CFR Part 16, 28 CFR Part 35, 28 CFR Part 36, 28 CFR Part 42, USDA Departmental Regulations, FNS Program Regulations*

Programas de Nutrición del Niño – USDA

Actualización de USDA-FNS sobre Derechos Civiles
5 de marzo de 2026

El USDA-FNS notificó que actualmente se encuentra en proceso de actualización la guía **FNS Instruction 113-1: Civil Rights Compliance and Enforcement – Nutrition Programs and Activities**.

Mientras se publica la guía revisada, las agencias estatales y entidades participantes deben **continuar cumpliendo con las leyes y reglamentos federales de derechos civiles aplicables a los Programas de Nutrición del Niño.**

Durante este periodo, **las referencias normativas se basarán directamente en las leyes federales de derechos civiles,** tales como:

- Title VI of the Civil Rights Act of 1964
- Title IX of the Education Amendments of 1972
- Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973
- Age Discrimination Act of 1975
- Americans with Disabilities Act (ADA)

Esta actualización **no modifica las obligaciones de cumplimiento de derechos civiles** para las entidades participantes.

Agenda y Registro de Asistencia

REORIENTACIÓN SOBRE LEY DE DERECHOS CIVILES
Y QUERELLAS DE PROGRAMAS

Fecha:

Lugar:

Agenda

I. Saludo/Reflexión

II. Propósito de la Ley de Derechos Civiles

III. Definición de Discrimen

IV. Declaración de No Discriminación de USDA vigente de Ley de Derechos Civiles

V. Aspectos protegidos por los Programas de Nutrición de "USDA"

VI. Requisitos de la ley para la Agencia Estatal y las entidades que participan de los Programas de Nutrición de "USDA"

   a. Divulgar la disponibilidad de los Programas de Nutrición de USDA (Public Notification) y el cumplimiento con la Ley de Derechos Civiles
   b. Mantener material informativo sobre los Programas en español e inglés
   c. Sistema de notificación pública
   d. Adiestramientos
   e. Procedimiento para canalizar querellas de Derechos Civiles
      i. Clausulas importantes
      ii. Logro de cumplimiento voluntario de la Ley de Derechos Civiles
      iii. Servicio al Cliente
      iv. Solución de Conflicto
   f. Visitas de Revisión de Cumplimiento con la Ley de Derechos Civiles

VII. Acomodo Razonable

   a. Discapacidad
   b. Limitaciones en el idioma
   c. Dietas Modificadas
   d. Trato Digno a personas con Discapacidad

VIII. Querellas de Programa

IX. Memorandos

X. Preguntas



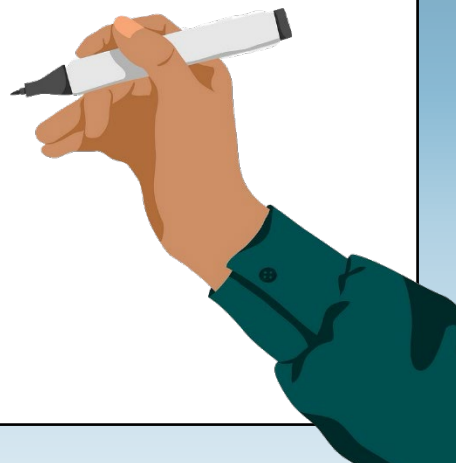

II. PROPÓSITO DE LA LEY

La ley de Derechos Civiles pretende evitar o eliminar el discrimen, si es que existe.



III. DEFINICIÓN DE DISCRIMEN

Cualquier **práctica o acción** que demuestre un **trato diferente** o que refleje parcialidad, preferencia o prejuicio dirigido a cualquier persona o grupo basado en algunos de los **aspectos protegidos**.



IV. USDA Non-discrimination statement (versión autorizada)

In accordance with federal civil rights law and USDA civil rights regulations and policies, the USDA, its agencies, offices, employees, and institutions participating in or administering USDA programs are prohibited from discriminating based on race, color, national origin, religion, sex, disability, age, marital status, family/parental status, income derived from a public assistance program, political beliefs, or reprisal or retaliation for prior civil rights activity, in any program or activity conducted or funded by USDA (not all bases apply to all programs). Remedies and complaint filing deadlines vary by program or incident.

Persons with disabilities who require alternative means of communication for program information (e.g., Braille, large print, audiotape, American Sign Language, etc.) should contact the state or local agency that administers the program or contact USDA through the Telecommunications Relay Service at 711 (voice and TTY).

Additionally, program information may be made available in languages other than English.
To file a program discrimination complaint, complete the USDA Program Discrimination Complaint Form, AD-3027, found online at How to File a Program Discrimination Complaint and at any USDA office or write a letter addressed to USDA and provide in the letter all of the information requested in the form. To request a copy of the complaint form, call (866) 632-9992. Submit your completed form or letter to USDA by:

1. Mail: U.S. Department of Agriculture, Office of the Assistant Secretary for Civil Rights, 1400 Independence Avenue, SW, Mail Stop 9410, Washington, D.C. 20250-9410;
2. Fax: (202) 690-7442; or
3. Email: program.intake@usda.gov.

USDA is an equal opportunity provider, employer, and lender.

V. ASPECTOS PROTEGIDOS POR LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN DEL NIÑO DE USDA

1. **Color** - - - - - - - - Acta VI
2. **Raza** - - - - - - - - Acta VI
3. **Edad** - - - - - - - Acta Discrimen por Edad
4. **Sexo** ---------- Titulo IX Enmiendas a Educación
5. **Discapacidad** -- Secc. 504 de Acta de Rehabilitación
6. **Origen Nacional** -- Acta VI

CONT. ASPECTOS PROTEGIDOS POR LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN DEL NIÑO DE USDA

EJEMPLOS GENERALES DE DISCRIMINACIÓN SON:

1. Denegar la oportunidad de solicitar los beneficios de los Programas basado en alguno de los aspectos protegidos.

2. Ofrecer servicios **desiguales** basado en alguno de los aspectos protegidos.



3. Seleccionar miembros de la junta directiva de forma que se **excluya** a personas basado en alguno de los aspectos protegidos.

4. Seleccionar sitios o facilidades para el Programa de forma que algunas personas no tengan acceso a los beneficios de los Programas basado en alguno de los aspectos protegidos.

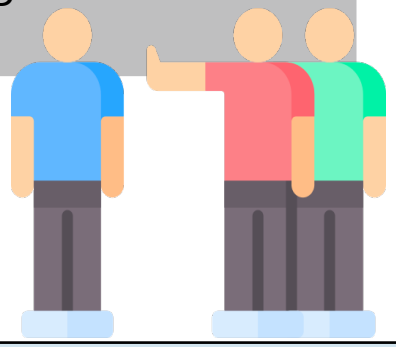

VI. Requisitos que la AESAN y los Auspiciadores deben cumplir con la Ley DC

- **A. Divulgar** la disponibilidad de los Programas de Nutrición. Informar a todos que deben orientar sobre los derechos y responsabilidades en cuanto a la declaración de no discriminación y el procedimiento para canalizar una querella sobre violación de algunos de los aspectos protegidos.



Garantía (*Assurance*) de la Ley de Derechos Civiles;

Esta garantía de cumplimiento con la Ley de Derechos Civiles es requerida para las entidades recipientes de fondos federales de FNS y se incluirá en el Acuerdo de Cumplimiento Permanente que realicen la AESAN y los auspiciadores de los programas de nutrición.

En los Acuerdos de Cumplimiento de los participantes de los Programas de PDAM, se incluirá la garantía correspondiente a este programa escolar.

Los Programas PSAV y PACNA comparten la misma garantía por ser programas dirigidos a la comunidad. De igual forma, se incluirá en los Acuerdos de Cumplimiento Permanente que corresponde a estos programas.



B. Mantener material informativo sobre los Programas y la Ley de Derechos Civiles en <u>español e inglés</u>

Ejemplo:

a) opúsculos o "*brochure*" (4.b y bb)

b) hojas sueltas, etc.

b) Conservar en archivo activo todo lo relacionado con la ley:

- memorandos
- cartas circulares
- procedimientos de querellas
- evidencia de adiestramiento, etc.



Mantener material de DC en archivo activo.

C. Sistema de Notificación Pública

Anunciar por **medios variados** de comunicación al público en general, poblaciones potencialmente elegibles, líderes comunitarios, organizaciones de base de fe y comunidad y fuentes de referidos, la disponibilidad de los servicios de alimentación/ programas de FNS y la declaración de NO DISCRIMINACIÓN.

- Es importante orientar sobre los programas o cambios en los programas. Esto incluye ofrecer información relacionada a requisitos de elegibilidad, beneficios, y servicios, la ubicación de las facilidades locales o puntos de entrega de servicios, y horarios.





Cont. Sistema de Notificación Pública

Medios de Notificación Pública más comunes:

✓Anuncios en internet



✓Artículos de prensa



✓Radio y televisión



✓Cartas, panfletos, folletos



✓ Aplicaciones basadas en la informática y boletines



Cont. Sistema de Notificación Pública



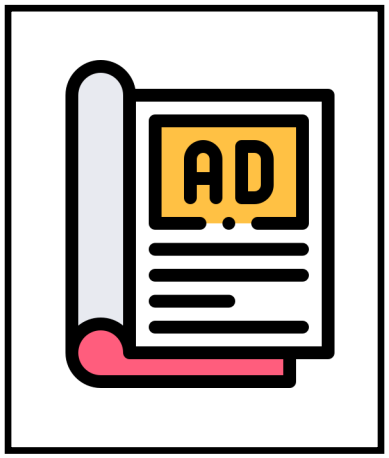

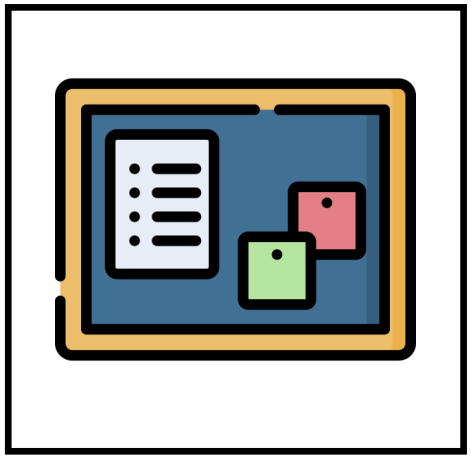



¿Cuándo los Programas de FNS deben incluir la Declaración de No Discriminación de USDA en su totalidad? (Forma Larga)

En todo material relativo al programa que se produzca para información pública, educación al público o la distribución al público:

Ejemplos

- Solicitud de Participación;
- Renovación del Acuerdo de Cumplimiento;
- Notificación de Elegibilidad;
- Página Web de la Agencia y sus auspiciadores;
- Anuncios de prensa;
- Cartas;
- Revistas;
- materiales en tablón de edicto, etc.

Nota:

✓ Esta declaración y sus revisiones aplicables no pueden ser modificadas.

Cont. Sistema de Notificación Pública

Como alternativa remediativa, la reglamentación permite que se utilice **la versión corta** solo cuando el material es demasiado pequeño para que la declaración completa sea incluida o que esta no sea de fácil lectura por el tipo de promoción.

USDA is an equal opportunity provider, employer, and lender.

Ejemplo: *banners*, afiches, hojas sueltas, marcadores de libros, anuncios de radio, televisión y *billboards*.









¿Cuándo NO utilizar la Declaración de No Discriminación de USDA?

- ✓ **Objetos como:**

  Tazas, "pins", imanes, bolígrafos, lápices o que el tamaño del objeto y figura hace que sea poco práctico.







Información apropiada en formatos alternativos para personas con discapacidad

Gasto Permitido
Muchas personas con discapacidades utilizan materiales en el formato de audio, ya que tienen dificultades para procesar la información impresa.





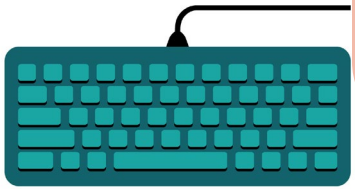

1- Audio / lectores
Un formato de audio grabado. Es un método que hace accesible la información a las personas que tienen discapacidad visual o deficiencia visual.

2. *Braille*
Es un sistema de lectura y escritura para las personas con discapacidad visual. La unidad básica es la célula braille.



3. ***Lenguaje de señas***

Es un sistema natural de comunicación visual y gesto–espacial (incluso táctil en algunos casos), que permite a las personas sordas interactuar con su entorno. A diferencia del lenguaje oral, que usa el canal vocal–auditivo, la lengua de señas se transmite por un canal gesto–visual–espacial.

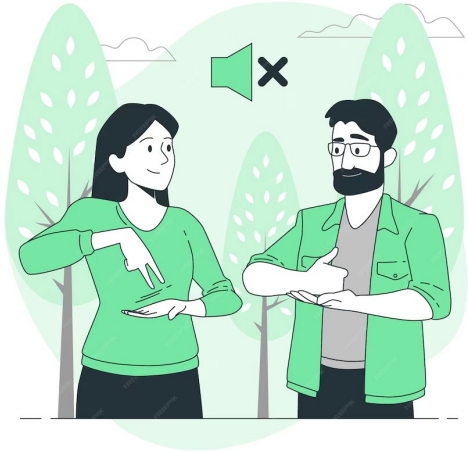

Cont. Sistema de Notificación Pública

4. Uso de ***closed caption*** **o subtítulos** y de intérpretes para personas con discapacidad auditiva o personas con dificultad para oír. Igualmente contactar servicio de intérpretes para orientar a un padre/encargado o beneficiario de los programas.

5. Otros medios de intérpretes:

- **Video Relay Service (4.d)**
- **Video Remote Interpreter (4.e)**







Evaluación de Necesidades en el Lenguaje (LEP- *Limited English – Spanish Proficiency*) (4. ff) - Es requisito por ley que anualmente se recopile las necesidades en el lenguaje que tienen las entidades participantes de los programas**:**

¿Necesita material informativo en otros idiomas además de español e inglés?



¿Necesita intérprete para diferentes idiomas o lenguaje de señas?



¿Necesita medios alternativos para la comunicación de la información del programa como, sistema Braille para no videntes, letras grandes, cintas de audio, etc.? Pueden solicitarlo libre de costo.



Las personas sordas, con dificultades auditivas o del habla pueden comunicarse con el USDA a través del **Federal Relay Service** al (800) 877-8339 para obtener información del Programa o presentar una **querella de derechos civiles**.



Cont. Sistema de Notificación Pública

Exhibir el afiche de "Justicia para Todos"

Deben solicitar el cartel a la Agencia Estatal y esta, a su vez, a FNS. No se permite reproducir de otra fuente. Se exibirá en un lugar prominente donde se movilicen las personas que acceden a los servicios que FNS lo autorice.

Comedor escolar



Oficina de directores escolares



Tablón de edicto

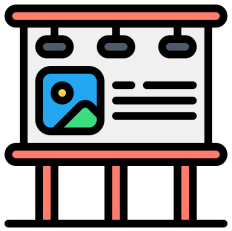

Nota:
Se permite utilizar copia del cartelón siempre y cuando cumpla con las medidas de 11X17



PDAM **– visible en el salón comedor y oficinas administrativas**
PACNA y *PSAV* – en un lugar visible a todos.

Cont. Sistema de Notificación Pública

Nueva notificación de no discrimen



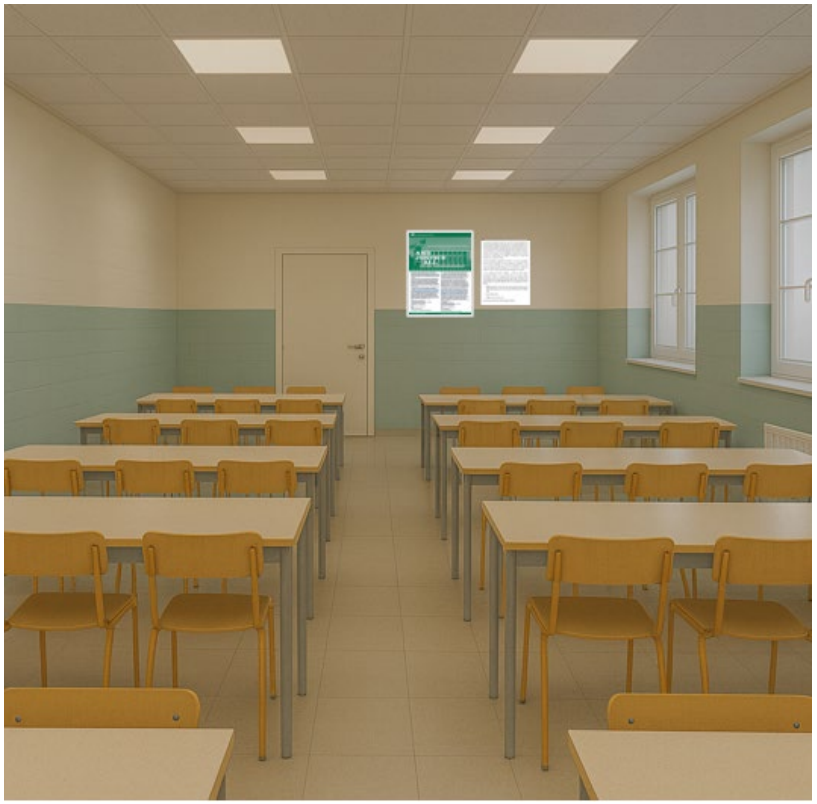

Importante: *Cada vez que FNS actualice la Notificación de no discrimen tanto la AESAN como todos los participantes deben actualizarla en todos los comunicados.*

D. Adiestramientos

Adiestrar al personal anualmente y a empleados de nuevo nombramiento, antes de comenzar sus funciones.

Procedimiento establecido para adiestramientos y comunicaciones sobre la Ley de Derechos Civiles de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición:

Protocolo para la Orientación (5.d) de la Ley de Derechos Civiles a Empleados y Auspiciadores de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición (AESAN).



Cont. Adiestramientos

Temas requeridos por ley en los adiestramientos de Derechos Civiles

1. Sistemas de notificación pública efectivo
   a. Propósito de la Ley
   b. Actualizaciones en la ley de Derechos Civiles
   c. Adiestramientos al personal
2. Procedimientos para canalizar Querellas
   a. Definición de discrimen
   b. Definición de represalia
   c. Aspectos protegidos
3. Logro de cumplimiento de la ley
4. Resolución de incumplimiento
5. Servicio al cliente (querellante)
6. Solución de conflictos
7. Acomodo razonable
   a. Discapacidad
   b. Dietas Modificadas
   c. Limitaciones en el idioma
   d. Trato digno a personas con discapacidad

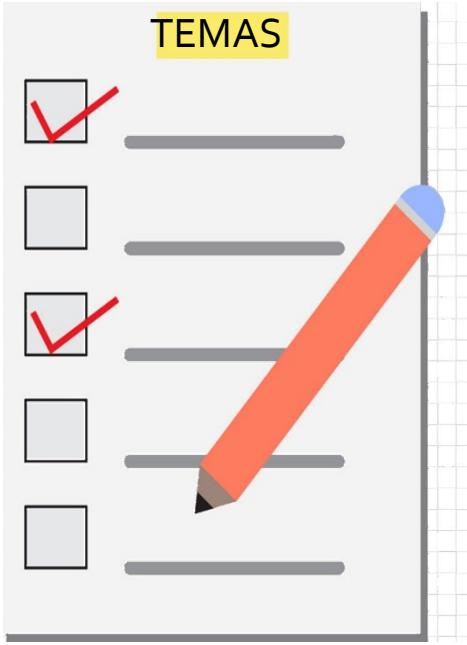

Nota: Estos temas deben aparecer registrados en el formulario Post Award (4. m). En todas las Visitas de Monitoria, que realiza la AESAN, se validará el cumplimiento con estos aspectos.

Cont. Procedimiento para canalizar Querellas de Derechos Civiles

3. Enviar el formulario de querella o carta:

a) por correo: U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary
Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410



b) por fax al (833) 256-1665 o (202) 690-7442;

c) por correo electrónico a: program.intake@usda.gov

4. **Persona sorda, con discapacidad auditiva o del habla, contactar a USDA al: (800) 877-8339 (Federal Relay Service)**. De necesitar información de los Programas de Nutrición, de USDA se puede comunicar a este mismo número de teléfono.

IMPORTANTE

NO vamos a facilitar el formulario de querella de Derechos Civiles al querellante a menos que insista o sea una barrera para él.

https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027s.pdf

- **Los orientaremos dónde pueden conseguirlo:**
  1. Internet
  2. Teléfono
  3. Oficinas «USDA»
  4. Escribir directamente



Nota: De recibirse una querella en la institución tendrá 3 días calendario para tramitarla a la AESAN y ésta a USDA.

Cláusulas importantes:

A. La persona o su representante que entienda que ha sido discriminada, tiene hasta **ciento ochenta (180) días calendario** para radicarla. La ley prohíbe cualquier tipo de represalia, aun si la querella original **NO** tuviera base o fundamento. Esto puede resultar en un hallazgo o deficiencia hacia la entidad donde ocurre la querella.

Se informará al querellante que su queja se mantendrá bajo estricta confidencialidad y protección de su privacidad.



Cláusulas importantes:

B. Las entidades con base de fe o comunitarias ("FBCO"), que reciban fondos federales no pueden discriminar basado en religión o creencias religiosas contra los beneficiarios o potenciales beneficiarios de los Programas.

C. Organizaciones con base de fe pueden utilizar el espacio en sus instalaciones para proporcionar servicios financiados por USDA sin remover artes, íconos, escrituras, u otros símbolos religiosos.



Logro de Cumplimiento Voluntario de la Ley de Derechos Civiles

Una vez se determine incumplimiento;

1. Adoptar medidas inmediatas para lograr el cumplimiento voluntario. Procedimiento para logro del Cumplimiento Voluntario. Procedure for Achievement of Voluntary Compliance with the Civil Rights Act (4. k y kk)

2. De no cumplir con el plan de acción correctiva dentro del término otorgado por la agencia, el caso se refiere a FNS Oficina de Derechos Civiles para elevar a otras acciones que de no resolverse pudieran tener consecuencias legales y referidos a oficina de USDA de Derechos Civiles, Consejo General y Departamento de Justicia, y/o suspensión/terminación del acuerdo.

Importante: Transparencia en el proceso. La Agencia Estatal tiene la responsabilidad de orientar y advertir para evitar llegar a estos extremos.



Servicio al Cliente (querellante)

Debe incluir políticas claras y equitativas que deben ser aplicadas con cortesía, respeto y entusiasmo.

a) Comunicación efectiva

b) Atender sus necesidades

c) Valorar su importancia

d) Seguimiento para asegurarse que se haya resuelto la situación y el querellante quedó satisfecho.



Solución de Conflicto

Destrezas eficaces para resolver conflictos de manera satisfactoria:

1. Métodos que beneficien a ambas partes transformando la confrontación y la defensa en colaboración.

2. Respuestas creativas que conviertan el problema en posibilidades, en soluciones.

3. Establecer empatía o conexión de modo que la (s) persona (s) se sienta(n) escuchada(s).

4. Exponer las razones de forma apropiada de modo que las partes no se sientan amenazadas o a la defensiva.

5. Ser capaz de establecer colaboración y dirigir la discusión a posibilidades positivas cuando se encuentre resistencia.

6. Manejar las emociones y apegarse a los hechos.

7. Voluntad de ambas partes de resolver el conflicto.



F. Visitas de Revisión de Cumplimiento con la Ley de Derechos Civiles (Post Award)

La AESAN es responsable de llevar a cabo revisiones de cumplimiento a sus auspiciadores (anejo 4. m), y éstos a su vez a sus operaciones (anejo 4. n).

Frecuencia:

- **Todas las monitorias**
- **Otras instancias en que se hace necesario:**
  - **El número de quejas por discriminación presentada en contra de la entidad;**
  - **Información de organizaciones de base de fe, grupos de apoyo particulares;**
  - **Funcionarios del Estado o de otras partes interesadas, o**
  - **Hallazgos no resueltos de las revisiones previas de Derechos Civiles**



El anejo de Post Award tiene que ser completado en todas las monitorias realizadas por la AESAN. De igual manera, los auspiciadores deben completarlo en su visita de autoevaluación.

Cont. Visitas de Revisión de Cumplimiento con la Ley de Derechos Civiles

El Pre-award es un cuestionario que completan los auspiciadores nuevos al igual que los sitios o centros nuevos que opera la entidad. Estos se mantendrán en un archivo activo del auspiciador o sitio junto al Acuerdo de Cumplimiento, Solicitud o Renovación, según sea el caso.

En el PSAV, el auspiciador o supervisor de distrito completará el pre award a todos los sitios que no se les haya completado anteriormente. Estos se mantendrán en archivo activo como evidencia de que el sitio (centro, escuela, parque, etc.) no tiene barreras que impidan a los participantes, el acceso a las comidas.

En el caso del PSAV, el monitor de la AESAN recibirá la Solicitud de los Sitios nuevos para su aprobación junto a la Visita Pre Operacional y el Pre Award. Los monitores se asegurarán que el auspiciador cumplió con estos 2 requisitos antes del comienzo de las operaciones. Creará una carpeta digital donde archivará todos los Pre Awards con su número de solicitud para futuras visitas o consultas. Debemos recordar que el número de Solicitud de los sitios es un **número único** por lo que esto debe facilitar acceder al Pre award.



Cont. Visitas de Revisión de Cumplimiento con la Ley de Derechos Civiles

La revisión de pre-aprobación Cuestionario de Derechos Civiles o Pre-Award (4. l) requiere una revisión posterior o Post Award (4.m) a la aprobación del Acuerdo de Cumplimiento que incluye:

a. Verificación de igualdad de oportunidades y acceso.

b. Exhibición destacada del cartel de Justicia para Todos.

c. Cláusula de no discriminación en materiales educativos, cartas, página web, etc.

d. Divulgación del Programa a auspiciadores y comunidad.

e. Orientación sobre los métodos para radicar querellas.

f. Adiestramiento a empleados y personal de la institución.



Pre Award - En PSAV cuando el sitio cambie de ubicación, cambia el número, por consiguiente, hay que crear un nuevo.

Cont. Visitas de Revisión de Cumplimiento con la Ley de Derechos Civiles

POST AWARD

- La AESAN completará el anejo de Post Award en todas las visitas realizadas a las entidades que administran los programas de FNS.
- Los auspiciadores completarán el anejo Post Award 4. n en sus autoevaluaciones.
- Cada institución que realiza revisiones de cumplimiento debe comunicar a la entidad revisada por escrito, los resultados y sus recomendaciones.
- **Si la revisión se lleva a cabo por la agencia estatal, cualquier hallazgo significativo se debe notificar a la Oficina Regional de FNS.**
- El no cumplimiento con la Ley de Derechos Civiles se puede determinar en una monitoria, visita administrativa o investigación.



VII. Acomodo Razonable

- La ley Federal requiere que a las personas con **discapacidades** les sean provistos los mismos derechos y privilegios, y el mismo acceso a los beneficios, como por ejemplo a las comidas, así como están disponibles a aquellos sin discapacidades.
- Las instituciones que no hagan los acomodos apropiados al programa para las personas con discapacidad pueden ser hallados en violación a la Ley Federal de Derechos Civiles.
- El acomodo razonable abarca no solo a los participantes del Programa sino además a padres/tutores y personas potencialmente eleqibles, según las circunstancias.



A. Discapacidad y Acomodo Razonable

Actividades fundamentales

Área Fisica	Área Sensorial	Área Cognitiva	Social/ Laboral
Caminar	Observar	Pensar	Trabajar
Mantenerse de pie	Escuchar	Concentarse	Comunicarse
Comer	Hablar	Aprender	Leer
Respirar			

Ejemplos de condiciones relacionadas

- Problemas ortopédicos, visuales, del habla y auditivos
- Parálisis cerebral, epilepsia, distrofia muscular, esclerosis multiple
- Cáncer, enfermedades del corazón, diabetes, fenilcetonuria
- VIH, tuberculosis, alcoholismo, dificultades especificas de aprendizaje

CONT. Discapacidad y Acomodo Razonable

Otras actividades fundamentales comprenden las funciones corporales del cuerpo, incluyendo, pero no limitado a;

- Funciones del Sistema inmunológico;

- Crecimiento anormal de las células;

- Sistemas digestivo, intestinal, urinario, neurológico, cerebral, respiratorio, circulatorio, endocrino y funciones reproductivas.

Nota:

- La mayoría de las incapacidades físicas y mentales, constituirán una discapacidad.
- **NO** tiene que ser una amenaza para la vida.



Eliminar barreras físicas y que impiden acceso

¿Cómo ofrecemos un acomodo razonable?

Construyendo puertas amplias para las personas con andadores y silla de rueda, rampas, servicios de interprete o de language de señas o letras grandes, utensilios especializados, etc. Los acuerdos con los padres siempre se mantendrán por escrito.



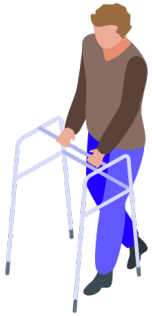







B. Limitaciones en el Idioma y Acomodo Razonable

¿Cuáles son las personas con limitaciones en el idioma (LEP - Limited Enghish Proficiency)?

Definición:

Son personas que no hablan el idioma principal de la institución y que tienen una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o entenderlo.

Los receptores de Asistencia Financiera Federal tienen la responsabilidad de tomar medidas razonables para **asegurar el acceso** significativo a sus **programas y actividades**, por parte de personas con limitaciones en el idioma.

Si no se proporciona el acceso "significativo" a las personas con limitaciones lingüísticas, podría ser una discriminación por motivos de **origen nacional**.

Los recipientes de fondos federales de los programas (incluye a la AESAN y las entidades auspiciadoras) tienen que asegurarse de tomar las medidas para que las personas con alguna limitación en el idioma principal (LEP) o de audición, habla, etc., puedan tener acceso a la información de los programas y Derechos Civiles.

Cont. Limitaciones en el Idioma y Acomodo Razonable

La Reglamentación exige divulgar que los servicios están disponibles para asistir a personas con limitaciones con el idioma ("LEP") y para personas sordas o ciegas.

Esta evaluación de necesidades en el lenguaje y/o de comunicación por alguna discapacidad, tiene que realizarse anualmente junto a la Solicitud o Renovación de Participación. Las entidades deben evaluar esta necesidad anualmente para poder informar a la AESAN en la Solicitud de Participación. Además, se informará a la persona con la necesidad, la disponibilidad de un interprete u otros medio necesarios, sin costo.

Es importante tener disponible el material informativo en inglés en todo momento.



C. Dietas Especiales y Acomodo Razonable

El Memorando Federal SP 07-2025, CACFP-07-2025 establece que se aceptarán declaraciones médicas para modificaciones alimentarias cuando provengan de **Dietistas Registrados (Registered Dietitian) o profesionales de la salud con licencia estatal,** como parte de los Programas de Nutrición del Niño.

Memorando del 5 de junio 2025 4. ssss

Para cumplir con la Reglamentación Federal, los auspiciadores de los Programas de Nutrición del Niño de USDA deben ofrecer una dieta balanceada que incluya los nutrientes requeridos, a aquellos participantes identificados con discapacidad o condición nutricional especial.



Cont. Dietas Especiales y Acomodo Razonable

- Requisitos

A. Los auspiciadores tienen la responsabilidad de atender las dietas de los participantes con necesidades especiales de salud.

B. Deberán informar a los padres sobre cómo canalizar las necesidades nutricionales de sus hijos.

C. Mantener evidencia de la comunicación enviada a los padres.

1. Información sobre dietas para niños con necesidades especiales (4. q).
2. Carta a los padres (4. r).
3. Informe Médico - Dietas Especiales y/o Acomodo Razonable Español e Inglés (4. ss y sss).



Cont. Dietas Especiales y Acomodo Razonable

- Instituciones/ escuelas deben hacer sustituciones en la comida reembolsable para los participantes con discapacidad cuya limitación le impide consumir la comida del Programa como fue preparada.
- No conlleva costo adicional.
- Una determinación de **discapacidad** sólo puede ser realizada por un médico o dietista registrado por el Estado.
  - Un dietista registrado tiene las siglas RD, en su firma; también puede preguntarle para confirmar.
- Una institución nunca debe revisar, interpretar o cambiar un plan de dieta u orden médica.





Cont. Dietas Especiales

La declaración (Certificado o Plan de dieta del nutricionista) debe proporcionar información esencial:

No debe incluir información sobre la discapacidad (no se requiere diagnóstico y no debe ser solicitado)

- ¿Cuál es la restricción en la dieta?
- ¿Qué alimentos (s) va(n) a ser omitido(s)?
- ¿Qué alimentos (s) va(n) a ser sustituido(s)?



Ej. Si el niño es intolerante, y el médico ordena que le ofrezcan alimentos libres de lactosa, el día que el menú contiene varios alimentos con lactosa, el auspiciador seguirá el procedimiento de dieta especial (sustitutos sin lactosa). De tener dudas, consultarán con las nutricionistas de la AESAN.

Si un niño sin discapacidad ni orden médica para una dieta especial rechaza un componente, la ración no puede ser reclamada por el auspiciador. Si se está ofreciendo la opción Ofrecer vs Servir, tiene que cumplir con 3 componentes (fruta/hortaliza es requerido) y rechazar 1 o 2 alimentos Ejemplo; leche y cereal

Si no hay ninguna discapacidad, las modificaciones en la dieta son opcionales.



D. Trato Digno a Personas con Discapacidad

Mantener trato digno a personas con discapacidad. Refiérase al Manual, "Formas Correctas de Expresión Hacia las Personas con Impedimentos" (4. p).



Otros Tipos de Querellas



VIII. Querellas de Programa

¿QUÉ SON?

Son querellas relacionadas con la operación de los Programas, trato hacia participantes, religión, política, etc. que no estén relacionadas a los (6) aspectos protegidos.

Querellas pueden presentarse de cualquier forma:

Utilizando el formulario, Informe de Querella de Programa (6. b)

Program Complaint Form (6. bb)

por teléfono, por carta, anónimas, etc.



Procedimiento para la Investigación y Resolución de Querellas

- El auspiciador investigará e informará en **15 días calendario** luego del referido.
- La Agencia Estatal puede **investigar** la querella.
- **Informar** el "estatus" querella y/o determinación.
- Según el tipo de determinación, se **solicitará** al auspiciador un Plan de Acción Correctiva (PAC) a efectuarse en **60 días calendario**.
- **No contestar se considera violación a la ley de Derechos Civiles** y pudiera conllevar **Acción Fiscal**.





Cláusula importante:

De surgir una querella relacionada a otro aspecto NO protegido por los Programas de Nutrición de "USDA", se procederá a investigar de la misma forma que una querella de programa.

DISCRIMEN **RELIGIÓN** **POLÍTICA**



X. Memorandos

FECHA	TÍTULO
15 de octubre de 2003	Consultas Sobre Dietas Modificadas Referidas por Naturópatas 5. b)
13 de enero de 2015	Prohibición de Negar a un Niño los Servicios de Alimentación como Medida Disciplinaria 5. c y cc)
30 de agosto de 2016	Protocolo para la Orientación de la Ley de Derechos Civiles a Empleados y Auspiciadores de la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición 5.d)
22 de junio de 2017	Modifications to Accommodate Disabilities in FNS's Programs 5. f)
17 de septiembre de 2018	Uso del Comedor por los Participantes que no Deseen Consumir los Alimentos Ofrecidos por los Programas de Nutrición 5. g)
7 de julio de 2025	Orientación sobre la interpretación de la discriminación basada en el "sexo" en los Programas de Nutrición del Niño del USDA 5.e)
11 de agosto de 2025	Se utilizará la declaración de no discriminación del USDA en inglés, en su versión corta o completa, según el tipo de documento y el espacio disponible, conforme a las directrices federales.

¿DUDAS?

Pueden comunicarse con:

Perla Y. Almenas Domenech,
Oficial Contacto de la Ley de Derechos Civiles
(787) 759-2000 ext. 4625754
almenasdp@de.pr.gov
Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición
PO Box 190759
San Juan, PR 00919-0759





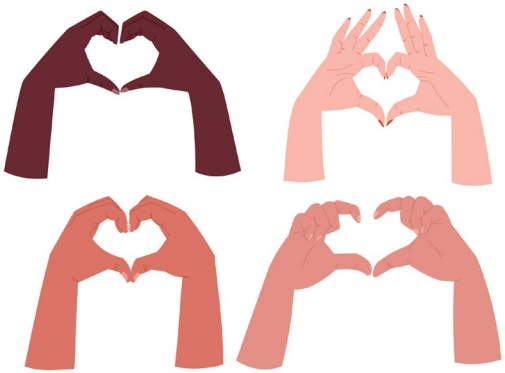



¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!